



San Borja, 27 de Mayo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000220-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 014-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 23 de abril del 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub Tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, el Informe N° 000727-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000112-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000221-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 014-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 23 de abril del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub Tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Se verificaron remociones de terreno, apertura de trochas y avance agrícola sobre el eje del camino.

Factores naturales

Presencia de erosión por factores naturales.

Que, mediante Memorando N° 00843-2025-DDC ICA/MC de fecha 23 de abril de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub Tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07, recaída en el Informe de Inspección N° 014- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 23 de abril del 2025, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les



identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000727-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de mayo de 2025, sustentado en el Informe N° 000112-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 014-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub Tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07;

Que, mediante Informe N° 000221-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 27 de mayo de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub Tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub Tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 014- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 22 de abril de 2025, así como en el Informe N° 000727-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000112-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-077-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x	Paralización de avance del límite agrícola.
-Señalización	x	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Retirar estacas de madera que delimitan temporalmente el camino.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Humay, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 014- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 23 de abril de 2025, así como en el Informe N° 000727-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000112-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000221-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-077-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 27 de Mayo del 2025

INFORME N° 000221-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 014- 2025-SDPCICI-
MATG-DDC ICA/MC de protección provisional del Paisaje
Arqueológico Qhapaq Ñan Sub tramo Sangalla – Ica,
Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03,
04 y 07, distrito de Humay, provincia de Pisco,
departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 004781-2025-DGPA-VMPCIC/MC (09MAY2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000843-2025-DDC ICA/MC de fecha 23 de abril de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000085-2025-SDPCICI-DDC ICA/MC de la misma fecha, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub Tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000727-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de mayo de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000112-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub Tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 014- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Marco Antonio Taquiri González, especialista de la DDC Ica.





II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 014- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 23 de abril de 2025, elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub Tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Se verificaron remociones de terreno, apertura de trochas y avance agrícola sobre el eje del camino.

Factores naturales

Presencia de erosión por factores naturales.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 014- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 23 de abril del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x	Paralización de avance del límite agrícola.
-Señalización	x	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Retirar estacas de madera que delimitan temporalmente el camino.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 014-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 23 de abril de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000727-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000112-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub Tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub Tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD



San Borja, 09 de Mayo del 2025

INFORME N° 000727-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 014- 2025-SDPCICI-
MATG-DDC ICA/MC de protección provisional del Paisaje
Arqueológico Qhapaq Ñan Sub tramo Sangalla – Ica,
Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03,
04 y 07, distrito de Humay, provincia de Pisco,
departamento de Ica.

Referencia : INFORME N° 0112-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 843-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar provisionalmente al Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub Tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0014-2025-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 23 de abril del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-077-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub Tramo Sangalla – Ica, Sección La
Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07
Código de plano: PPROV-077-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 404365.77 E / 8480364.76 N

ÁREA (m2): 58358.82 (5.8358 ha)

PERÍMETRO: 2770.34 m





VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	39.99	90°0'50"	404341.96	8480360.58
2	2-3	21.09	87°0'31"	404369.55	8480389.53
3	3-4	33.68	198°43'56"	404384.04	8480374.2
4	4-5	31.79	170°5'19"	404413.81	8480358.45
5	5-6	48.4	163°23'3"	404438.93	8480338.97
6	6-7	16.89	171°11'10"	404467.1	8480299.61
7	7-8	36.78	191°2'0"	404474.71	8480284.53
8	8-9	110.56	185°45'23"	404497.26	8480255.47
9	9-10	28.17	191°0'40"	404573.46	8480175.36
10	10-11	77.27	166°41'47"	404596.42	8480159.03
11	11-12	18.2	160°41'47"	404647.39	8480100.96
12	12-13	55.28	193°18'54"	404654.2	8480084.08
13	13-14	153	185°0'51"	404686.13	8480038.96
14	14-15	208.2	188°4'14"	404785.09	8479922.27
15	15-16	31.74	164°23'55"	404940.71	8479783.96
16	16-17	26.89	193°24'23"	404957.89	8479757.27
17	17-18	30.24	170°29'24"	404977.29	8479738.65
18	18-19	40	96°30'41"	404995.35	8479714.39
19	19-20	91.08	85°13'33"	404966.18	8479687.02
20	20-21	201.53	190°7'12"	404909.6	8479758.4
21	21-22	69.66	172°26'38"	404758.61	8479891.88
22	22-23	44.27	175°58'53"	404712.94	8479944.48
23	23-24	34.11	345°44'45"	404686.33	8479979.86
24	24-25	130.95	188°19'33"	404699.49	8479948.39
25	25-26	233.31	182°16'25"	404766.97	8479836.17
26	26-27	39.99	91°45'36"	404895.04	8479641.15
27	27-28	240.82	88°14'45"	404862.3	8479618.18
28	28-29	138.09	177°5'16"	404730.09	8479819.46
29	29-30	97.04	173°15'5"	404660.24	8479938.58
30	30-31	69.79	184°22'38"	404621.33	8480027.48
31	31-32	52.27	182°41'27"	404588.55	8480089.09
32	32-33	136.97	194°6'16"	404561.86	8480134.03
33	33-34	39.81	172°58'29"	404465.33	8480231.2
34	34-35	18.49	168°57'36"	404440.94	8480262.66
35	35-36	39.81	189°13'57"	404432.62	8480279.17
36	36-37	20.78	196°15'14"	404409.23	8480311.39
37	37-38	40.8	188°47'50"	404392.8	8480324.12
38	38-39	12.5	157°49'54"	404357.11	8480343.88
39	39-1	10.1	187°30'13"	404349.27	8480353.61
TOTAL		2770.34	6660°0'3"		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/lms



San Borja, 09 de Mayo del 2025

INFORME N° 000112-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 014- 2025-SDPCICI-
MATG-DDC ICA/MC de protección provisional del Paisaje
Arqueológico Qhapaq Ñan Sub tramo Sangalla – Ica,
Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03,
04 y 07, distrito de Humay, provincia de Pisco,
departamento de Ica

Referencia : PROVEIDO N° 003528-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 843-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub Tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub Tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07, debemos indicar que se encuentra registrada de forma referencial, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 0843-2025-DDC ICA/MC de fecha 23 de abril del 2025, el señor Víctor Eduardo Injante Tipismana, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0014-2025-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub Tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0014-2025-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 23 de abril del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, describe que durante la inspección ocular realizada se verifico que existen remociones del terreno, apertura de trochas y avance agrícola sobre el eje del camino.
2. Se corre el riesgo que con el pasar de los años se sigan realizando ampliaciones de terrenos de cultivo.
3. Los hechos mencionados afectan directamente al sitio arqueológico y así como al entorno paisajístico generando una visión negativa del paisaje arqueológico.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0014-2025-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 23 de abril del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07, corresponden al tramo de camino Vilcahuasi – Paredones de Nazca, Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal.

Se trata de un camino de tierra, con bordes desdibujados, que presenta una calzada erosionada por el tránsito. Su trazo es sinuoso y se emplaza en un entorno caracterizado por pequeñas lomas, grietas y quebradas formadas por la escorrentía superficial en Pampa Negra. A lo largo de su recorrido, se observan demarcadores de ruta construidos por acumulaciones de piedras.

El **Segmento 03** del **Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal** aparece descrito en el Sistema de Información geográfica de arqueología (SIGDA) como *"Se trata de un camino que ha perdido sus elementos de borde y solo muestra su calzada erosionada por el tránsito. Se proyecta en trazo sinuoso y rumbo sureste entre pequeñas lomas, grietas y quebradas formadas por escorrentía de agua en Pampa Negra. En su extensión se observan demarcadores de ruta formados por la acumulación de piedras que no superan los 0.5m de altura. Estos marcadores se ubican en la intersección del camino con otros de origen moderno, que parecen delimitar áreas privadas. El registro del segmento se da hasta el canal de riego que se extiende en la parte central de la pampa"*

El **Segmento 04** del **Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal** aparece descrito en el Sistema de Información geográfica de arqueología (SIGDA) como *"Al igual que el segmento anterior ha perdido sus elementos de borde y actualmente solo muestra su calzada erosionada. Se proyecta también en trazo sinuoso y rumbo sureste desde el canal de riego de Pampa Negra. En su recorrido se observan algunos fragmentos de cerámica de pasta marrón en superficie"*

El **Segmento 07** del **Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal** aparece descrito en el Sistema de Información geográfica de arqueología (SIGDA) como *"Este segmento no cuenta con elementos de borde y se distingue solo por su calzada erosionada. Se proyecta también en trazo sinuoso y rumbo sureste desde el segundo marcador de ruta del segmento 3 hasta alcanzar el área cubierta por tilasias en pampa Negra. En su recorrido se observan algunos fragmentos de cerámica de pasta marrón en superficie"*.

**Información Complementaria:**Ubicación política

Distrito: Humay

Provincia: Pisco

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub Tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07, N° 0014-2025-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 23 de abril del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub Tramo Sangalla – Ica, Sección La
Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07
Código de plano: PPROV-077-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 404365.77 E / 8480364.76 N**ÁREA (m2):** 58358.82 (5.8358 ha)**PERÍMETRO:** 2770.34 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	39.99	90°0'50"	404341.96	8480360.58
2	2-3	21.09	87°0'31"	404369.55	8480389.53
3	3-4	33.68	198°43'56"	404384.04	8480374.2
4	4-5	31.79	170°5'19"	404413.81	8480358.45
5	5-6	48.4	163°23'3"	404438.93	8480338.97
6	6-7	16.89	171°11'10"	404467.1	8480299.61
7	7-8	36.78	191°2'0"	404474.71	8480284.53
8	8-9	110.56	185°45'23"	404497.26	8480255.47
9	9-10	28.17	191°0'40"	404573.46	8480175.36
10	10-11	77.27	166°41'47"	404596.42	8480159.03
11	11-12	18.2	160°41'47"	404647.39	8480100.96
12	12-13	55.28	193°18'54"	404654.2	8480084.08
13	13-14	153	185°0'51"	404686.13	8480038.96
14	14-15	208.2	188°4'14"	404785.09	8479922.27
15	15-16	31.74	164°23'55"	404940.71	8479783.96
16	16-17	26.89	193°24'23"	404957.89	8479757.27



17	17-18	30.24	170°29'24"	404977.29	8479738.65
18	18-19	40	96°30'41"	404995.35	8479714.39
19	19-20	91.08	85°13'33"	404966.18	8479687.02
20	20-21	201.53	190°7'12"	404909.6	8479758.4
21	21-22	69.66	172°26'38"	404758.61	8479891.88
22	22-23	44.27	175°58'53"	404712.94	8479944.48
23	23-24	34.11	345°44'45"	404686.33	8479979.86
24	24-25	130.95	188°19'33"	404699.49	8479948.39
25	25-26	233.31	182°16'25"	404766.97	8479836.17
26	26-27	39.99	91°45'36"	404895.04	8479641.15
27	27-28	240.82	88°14'45"	404862.3	8479618.18
28	28-29	138.09	177°5'16"	404730.09	8479819.46
29	29-30	97.04	173°15'5"	404660.24	8479938.58
30	30-31	69.79	184°22'38"	404621.33	8480027.48
31	31-32	52.27	182°41'27"	404588.55	8480089.09
32	32-33	136.97	194°6'16"	404561.86	8480134.03
33	33-34	39.81	172°58'29"	404465.33	8480231.2
34	34-35	18.49	168°57'36"	404440.94	8480262.66
35	35-36	39.81	189°13'57"	404432.62	8480279.17
36	36-37	20.78	196°15'14"	404409.23	8480311.39
37	37-38	40.8	188°47'50"	404392.8	8480324.12
38	38-39	12.5	157°49'54"	404357.11	8480343.88
39	39-1	10.1	187°30'13"	404349.27	8480353.61
TOTAL		2770.34	6660°0'3"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub Tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub Tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07, ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0014-2025-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 23 de abril del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

plano N° PPROV-077-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 014- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	MARCO ANTONIO TAQUIRI GONZÁLEZ				
COARPE N°	41913				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:00
	21	04	2025	HORA DE CULMINACION	14:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	23	04	2025	FIRMA:  LIC. MARCO A. TAQUIRI GONZALEZ COARPE N° 041913	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Pisco
Distrito/Localidad	Humay
Coordenadas (s) Referencial (es)	404365.77E/ 8480364.76N
Acceso/vías	Para acceder al Paisaje Arqueológico, se inicia el recorrido en el cruce del distrito de San Clemente, tomando la vía Libertadores Wari hasta el poblado de Bernales. El trayecto dura aproximadamente 34 minutos y abarca una distancia de 26 km. Desde Bernales, se continúa por una trocha carrozable hasta la Estación Humay de Pluspetrol, recorriendo una distancia de 9.6 km en un tiempo aproximado de 19 minutos. En este lugar, se ubica el sector Pampa Negra, donde se encuentra el sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura		X	



1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	X		Posibles amontonamientos o cúmulos de piedra

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07.
b)	Descripción del MAP	El Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07, corresponden al tramo de camino Vilcahuasi – Paredones de Nazca, Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal. Se trata de un camino de tierra, con bordes desdibujados, que presenta una calzada erosionada por el tránsito. Su trazo es sinuoso y se emplaza en un entorno caracterizado por pequeñas lomas, grietas y quebradas formadas por la escorrentía superficial en Pampa Negra. A lo largo de su recorrido, se observan demarcadores de ruta construidos por acumulaciones de piedras. El Segmento 03 del Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal aparece descrito en el Sistema de Información geográfica de arqueología (SIGDA) como <i>“Se trata de un camino que ha perdido sus elementos de borde y solo muestra su calzada erosionada por el tránsito. Se proyecta en trazo sinuoso y rumbo sureste entre pequeñas lomas, grietas y quebradas formadas por escorrentía de agua en Pampa Negra. En su extensión se observan demarcadores de ruta formados por la acumulación de piedras que no superan los 0.5m de altura. Estos marcadores se ubican en la intersección del camino con otros de origen moderno, que parecen delimitar áreas privadas. El registro del segmento se da hasta el canal de riego que se extiende en la parte central de la pampa”</i> El Segmento 04 del Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal aparece descrito en el Sistema de Información geográfica de arqueología (SIGDA) como <i>“Al igual que el segmento anterior ha perdido sus elementos de borde y actualmente solo muestra su calzada erosionada. Se proyecta también en trazo sinuoso y rumbo sureste desde el canal de riego de Pampa Negra. En su recorrido se observan algunos fragmentos de cerámica de pasta marrón en superficie”</i> El Segmento 07 del Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal aparece descrito en el Sistema de



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

		Información geográfica de arqueología (SIGDA) como <i>“Este segmento no cuenta con elementos de borde y se distingue solo por su calzada erosionada. Se proyecta también en trazo sinuoso y rumbo sureste desde el segundo marcador de ruta del segmento 3 hasta alcanzar el área cubierta por tilasias en pampa Negra. En su recorrido se observan algunos fragmentos de cerámica de pasta marrón en superficie”</i>
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	Se verificaron remociones de terreno, apertura de trochas y avance agrícola sobre el eje del camino
	x		x		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Presencia de erosión por factores naturales.
	X				
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Regular estado de conservación.			
Fragilidad		Riesgo que al pasar de los años se sigan realizando ampliaciones de terrenos de cultivo.			

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico: Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal.**

P. A. Qhapaq Ñan Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal, Segmentos 03, 04 y 07.				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	40.00	404341.96	8480360.58



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

P2	P2 - P3	21.10	404369.55	8480389.53
P3	P3 - P4	33.67	404384.04	8480374.20
P4	P4 - P5	31.80	404413.81	8480358.45
P5	P5 - P6	48.40	404438.93	8480338.97
P6	P6 - P7	16.89	404467.10	8480299.61
P7	P7 - P8	36.78	404474.71	8480284.53
P8	P8 - P9	110.57	404497.26	8480255.47
P9	P9 - P10	28.18	404573.46	8480175.36
P10	P10 - P11	77.26	404596.42	8480159.03
P11	P11 - P12	18.21	404647.39	8480100.96
P12	P12 - P13	55.28	404654.20	8480084.08
P13	P13 - P14	153.00	404686.13	8480038.96
P14	P14 - P15	208.19	404785.09	8479922.27
P15	P15 - P16	31.75	404940.71	8479783.96
P16	P16 - P17	26.89	404957.89	8479757.27
P17	P17 - P18	30.24	404977.29	8479738.65
P18	P18 - P19	40.00	404995.35	8479714.39
P19	P19 - P20	91.09	404966.18	8479687.02
P20	P20 - P21	201.54	404909.60	8479758.40
P21	P21 - P22	69.66	404758.61	8479891.88
P22	P22 - P23	44.27	404712.94	8479944.48
P23	P23 - P24	34.12	404686.33	8479979.86
P24	P24 - P25	130.94	404699.49	8479948.39
P25	P25 - P26	233.31	404766.97	8479836.17
P26	P26 - P27	40.00	404895.04	8479641.15
P27	P27 - P28	240.81	404862.30	8479618.18
P28	P28 - P29	138.10	404730.09	8479819.46
P29	P29 - P30	97.03	404660.24	8479938.58
P30	P30 - P31	69.80	404621.33	8480027.48
P31	P31 - P32	52.27	404588.55	8480089.09
P32	P32 - P33	136.97	404561.86	8480134.03
P33	P33 - P34	39.81	404465.33	8480231.20
P34	P34 - P35	18.48	404440.94	8480262.66
P35	P35 - P36	39.81	404432.62	8480279.17
P36	P36 - P37	20.79	404409.23	8480311.39
P37	P37 - P38	40.80	404392.80	8480324.12
P38	P38 - P39	12.49	404357.11	8480343.88
P39	P39 - P1	10.10	404349.27	8480353.61

Área: 56359.27 m²

Área: 5.63593 ha

Perímetro: 2770.36 ml

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de avance del límite agrícola.
– Desmante		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	Retirar estacas de madera que delimitan temporalmente el camino.

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).

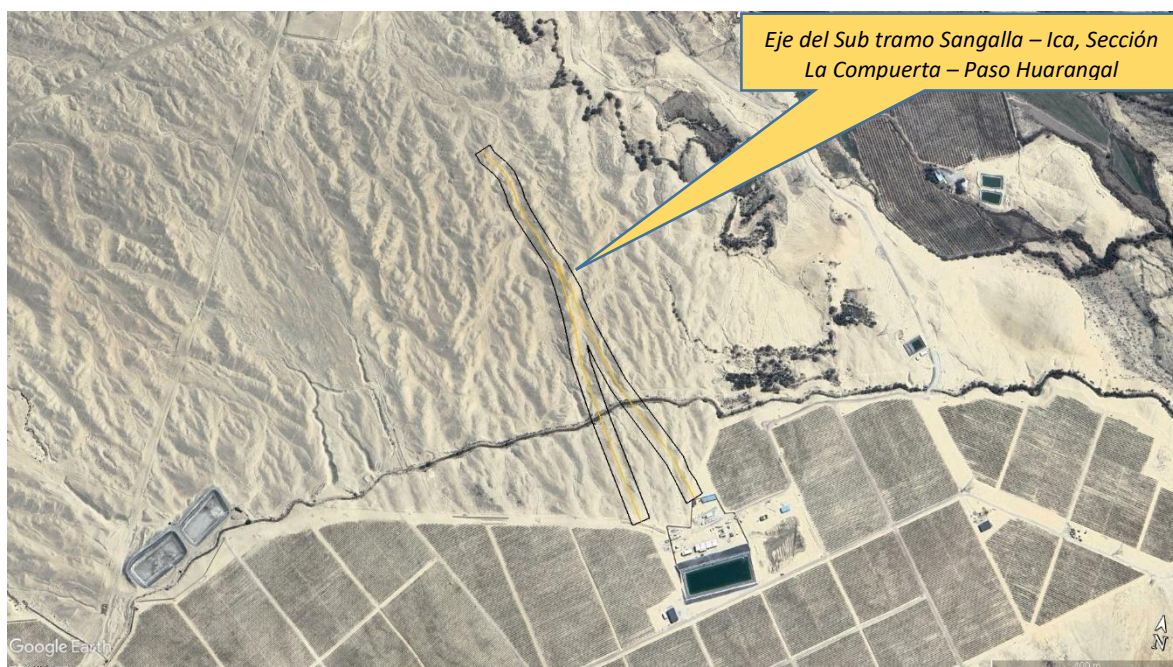


Fig. 01: Vista general del Qhapaq Ñan, Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal.



Fig. 02: Vista general del Qhapaq Ñan, Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal.



Fig. 03: Vista general del Qhapaq Ñan, Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal.



Fig. 04: Vista general del Qhapaq Ñan, Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal.



Fig. 05: Vista general del Qhapaq Ñan, Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal. Detalle del demarcador de ruta formados por la acumulación de piedras.

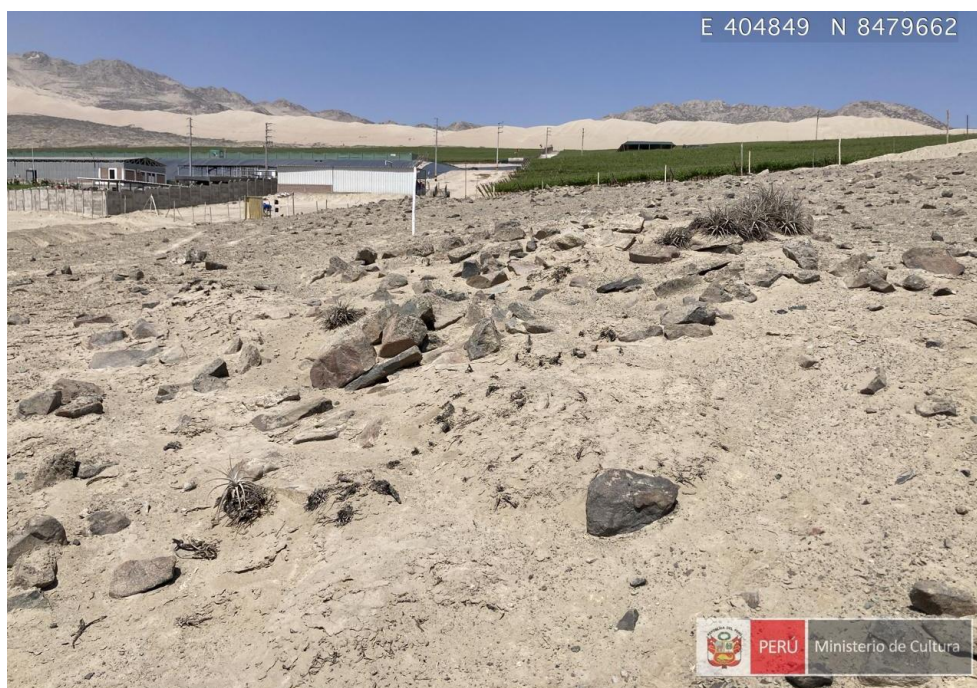


Fig. 05: Vista general del Qhapaq Ñan, Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal. Detalle del demarcador de ruta formados por la acumulación de piedras.



Fig. 06: Vista general del Qhapaq Ñan, Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal.



Fig. 07: Vista general de las afectaciones por apertura de trocha en el eje dell Qhapaq Ñan, Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal.

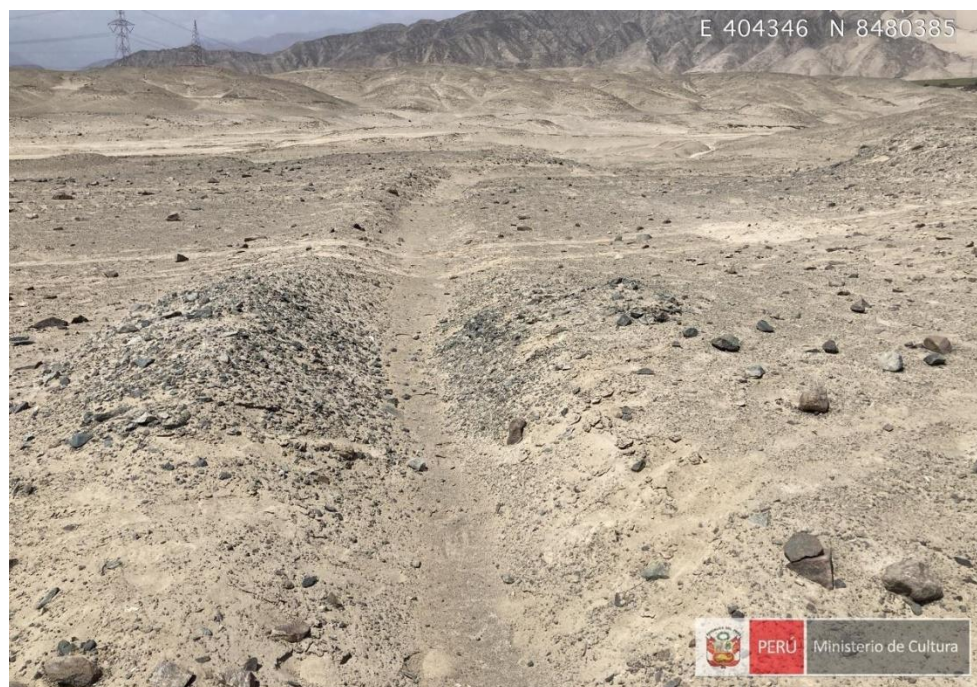
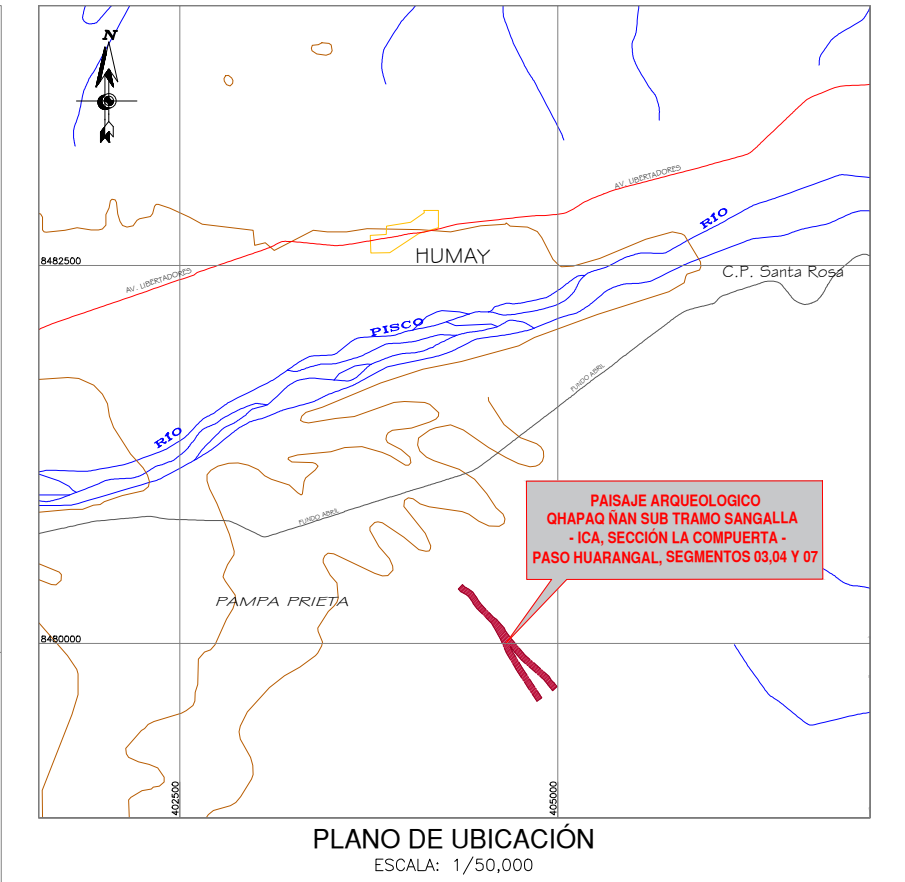
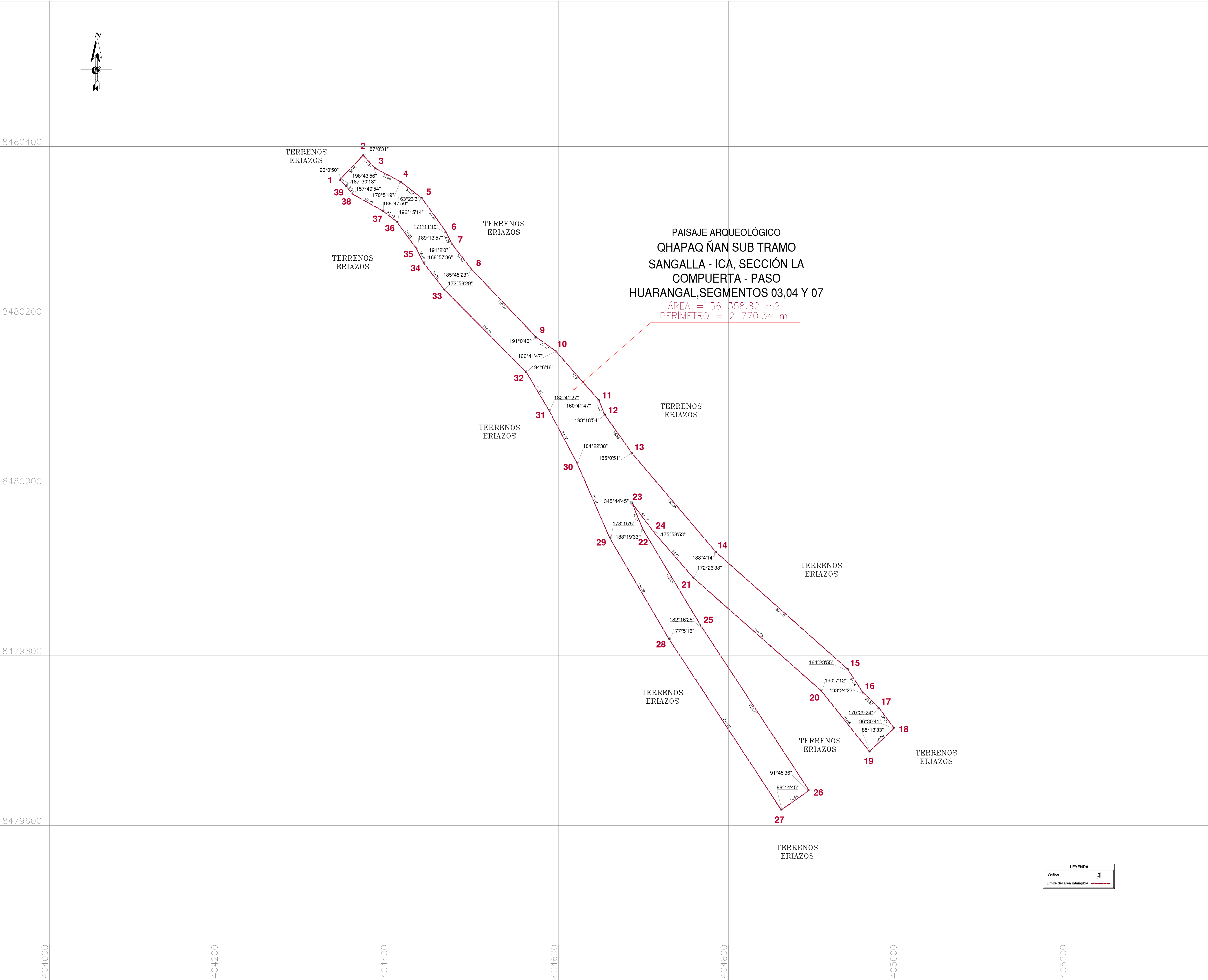


Fig. 08: Vista general de las afectaciones por apertura de surcos en el eje dell Qhapaq Ñan, Sub tramo Sangalla – Ica, Sección La Compuerta – Paso Huarangal.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL P. A. QHAPAQ ÑAN SUB TRAMO SANGALLA - ICA, SECCIÓN LA COMPUERTA - PASO HUARANGA, SEGMENTOS 03,04 Y 07					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	39.99	90°0'50"	404341.9600	8480360.5800
2	2-3	21.09	87°0'31"	404369.5500	8480389.5300
3	3-4	33.68	198°4'36"	404384.0400	8480374.2000
4	4-5	31.79	170°5'13"	404413.8100	8480358.4500
5	5-6	48.40	163°2'33"	404338.9300	8480338.9700
6	6-7	16.89	171°1'10"	404467.1000	8480299.6100
7	7-8	36.78	191°2'0"	404474.7100	8480284.5300
8	8-9	110.56	185°45'23"	404497.2600	8480255.4700
9	9-10	28.17	191°0'40"	404573.4600	8480175.3600
10	10-11	77.27	166°4'14"	404596.4200	8480159.0300
11	11-12	18.20	160°4'14"	404647.3900	8480100.9600
12	12-13	55.28	193°1'8'54"	404654.2000	8480084.0800
13	13-14	153.00	185°0'51"	404686.1300	8480038.9600
14	14-15	208.20	188°4'14"	404785.0900	8479922.2700
15	15-16	31.74	164°2'3'55"	404940.7100	8479783.9600
16	16-17	26.89	193°24'23"	404957.8900	8479757.2700
17	17-18	30.24	170°29'24"	404977.2900	8479738.6500
18	18-19	40.00	96°30'41"	404995.3500	8479714.3900
19	19-20	91.08	85°13'33"	404966.1800	8479687.0200
20	20-21	201.53	190°7'12"	404909.6000	8479758.4000
21	21-22	69.66	172°26'38"	404758.6100	8479891.8800
22	22-23	44.27	175°58'53"	404712.9400	8479944.4800
23	23-24	34.11	345°44'45"	404686.3300	8479979.8600
24	24-25	130.95	188°19'33"	404699.4900	8479948.3900
25	25-26	233.31	182°16'25"	404766.9700	8479836.1700
26	26-27	39.99	91°45'36"	404895.0400	8479641.1500
27	27-28	240.82	88°14'45"	404862.3000	8479618.1800
28	28-29	138.09	177°5'16"	404730.0900	8479819.4600
29	29-30	97.04	173°15'5"	404660.2400	8479938.5800
30	30-31	69.79	184°22'38"	404621.3300	8480027.4800
31	31-32	52.27	182°4'127"	404588.5500	8480089.0900
32	32-33	136.97	194°6'16"	404561.8600	8480134.0300
33	33-34	39.81	172°58'29"	404465.3300	8480231.2000
34	34-35	18.49	168°5'736"	404440.9400	8480262.6600
35	35-36	39.81	189°13'57"	404432.6200	8480279.1700
36	36-37	20.78	196°15'14"	404409.2300	8480311.3900
37	37-38	40.80	188°4'750"	404392.8000	8480324.1200
38	38-39	12.50	157°49'54"	404357.1100	8480343.8800
39	39-1	10.10	187°30'13"	404349.2700	8480353.6100
TOTAL		2770.34	6660°0'3"		

LEYENDA

Vertice

1

Limite del area intangible

PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Directoración General de Patrimonio Arqueológico Inmóvil

Plano Perimétrico: PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN SUB TRAMO SANGALLA - ICA, SECCIÓN LA COMPUERTA - PASO HUARANGAL, SEGMENTOS 03,04 Y 07

Arqº Responsable: Lic. Marco Antonio Taquiri González - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila Garcia

Dpto: Ica

Provincia: Pisco

Distrito: Humay

Coordenada de Referencia:

Área: 58 358.82 m2 (5.8358 ha)

Perimetro: 2 770.34 m.

Este (X): 404385.77
Norte (Y): 8480364.76

Datum: WGS 84

Escala: 1 / 5000

Proyección: UTM

Fecha de elaboración: Mayo 2025

Código de Plano: PPROV-077-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84